



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 275-2017-MPH-GM

Huaral, 01 de diciembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Memorándum N° 2919-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 14 de noviembre del 2017 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Memorándum N° 1555-2017/MPH-GAF de fecha 17 de noviembre del 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 01007-2017-MPH/GAJ de fecha 17 de noviembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0732-2017-MPH/GPPR/SGP de fecha 29 de noviembre del 2017 de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 0223-2017-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 07 de noviembre del 2017 la Sub Gerencia de Programas Sociales encargada de organizar, ejecutar y controlar los programas de Asistencia Alimentaria y Apoyo Social para la población en situación de pobreza extrema y extrema pobreza a través del Programa de Vaso de Leche (PVL), Programa de Complementación Alimentaria (PCA), entre otros. Asimismo adjunta el formato de requerimiento debidamente visados y suscritos para abastecer al mes de Diciembre del presente para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares), por el cual no resulta necesaria la realización de un nuevo proceso por haberse culminado la necesidad del año fiscal.

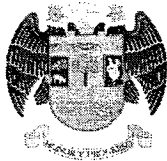
Que, mediante Memorándum N° 2919-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 14 de noviembre del 2017 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza señala que debe realizarse la contratación complementaria del Contrato N° 025-2017-MPH para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, por un monto total de S/ 7,753.85 (siete mil setecientos cincuenta y tres con 85/100 soles) equivalente al 2,07 % del monto total del contrato original. Cabe precisar que la compra complementaria se atenderá solo el extremo que contempla la adquisición de arroz extra superior y Aceite Vegetal del total del requerimiento solicitado.

Que, de conformidad con el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 150.- Contrataciones Complementarias

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. (...)



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275-2017-MPH-GM

Que, sobre el particular de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, establece que deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación de un contrato la entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por el (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación. Dicho vínculo se materializara a través de la celebración de un nuevo contrato que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a la inicialmente entablada entre la entidad y el contratista.

Que, mediante Memorándum N° 1555-2017/MPH-GAF de fecha 17 de noviembre del 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales en el que solicita se realice la Adquisición de Alimentos para el Programas de Complementación Alimentaria (comedores populares) por el importe de S/ 7,753.85 soles, equivalente al 2,07 % del monto total del contrato original para el Programa de Complementación, en tal sentido solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 01007-2017-MPH-GAJ de fecha 21 de noviembre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Procedente la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Programas Sociales respecto a la Compra Complementaria de "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria".

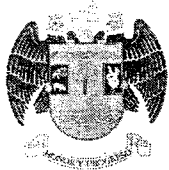
Que, mediante Memorándum N° 0732-2017-MPH/GPPR/SGP de fecha 29 de noviembre del 2017 la Sub Gerencia de Presupuesto informa que si cuenta disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal 2017.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.L. N° 1017 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 184-2008-EF, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Complementaria derivada del Contrato N° 025-2017-MPH para la "ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO EXTRA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (COMEDORES POPULARES), CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017", equivalente al 2.07% del monto total del contrato original, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 275-2017-MPH-GM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal